Datos del Expediente

Carátula: AZNAR ANDRES SALVADOR Y OTROS C/ CAJA JUB.SUBS.PENS.PERSONAL BCO.PCIA.BA S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERE

Fecha inicio: 24/10/2019 **Nº de Receptoría:** 6 - 29143 - 2007 **Nº de Expediente:** 24954

Estado: Fuera del Organismo - En S.C.B.A.

Pasos procesales: Fecha: 09/08/2022 - Trámite: RESOLUCION REGISTRABLE - (FIRMADO)

Anterior **09/08/2022 11:11:02 - RESOLUCION REGISTRABLE** Siguiente

REFERENCIAS

Año Registro Electrónico 2022

Cargo del Firmante AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

Código de Acceso Registro Electrónico 01A56AB2

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20084821978@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20183189663@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20244211837@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27286711850@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Fecha de Libramiento: 10/08/2022 09:49:00

Fecha de Notificación 12/08/2022 00:00:00

Fecha y Hora Registro 09/08/2022 16:05:06

Funcionario Firmante 09/08/2022 11:11:01 - SPACAROTEL Gustavo Daniel - JUEZ

Funcionario Firmante 09/08/2022 11:57:55 - MILANTA Claudia Angelica Matilde - JUEZ

Funcionario Firmante 09/08/2022 13:55:51 - DE SANTIS Gustavo Juan - JUEZ

Funcionario Firmante 09/08/2022 14:01:58 - DRAGONETTI Monica Marta - SECRETARIO DE CÁMARA

Notificado por MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES

Número Registro Electrónico 1075

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por DRAGONETTI MONICA

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Tipo de Resolución: CONCEDE RECURSO EXTRAORDINARIO

Texto del Proveído

------- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -------

CAUSA Nº 24954 CCALP "AZNAR ANDRES SALVADOR Y OTROS C/ CAJA JUB.SUBS.PENS.PERSONAL BCO.PCIA.BA S/ PRETENSI RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - OTROS JUICIO"

En la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de Agosto del año 2022, reunida la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo c asiento en La Plata, en Acuerdo Ordinario, con la presencia de los Señores Jueces Dres. Gustavo Juan De Santis, Claudia Angélica Matilde Milant Gustavo Daniel Spacarotel, para entender en la causa "AZNAR ANDRES SALVADOR Y OTROS C/ CAJA JUB.SUBS.PENS.PERSONAL BCO.PCIA. S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - OTROS JUICIO", en trámite ante el Juzgado De Primer Instancia En Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial De La Plata (Expte. Nº -13187-), previa deliberación, se aprueba la siguiente resolución.

La Plata, 9 de Agosto de 20

VISTO:

Los recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley interpuestos en fecha 29-06-21 y 01-07-21, y

CONSIDERANDO:

1. Que, contra el pronunciamiento de fecha 22-03-22 que rechaza las impugnaciones deducidas en autos y confirma la sentencia de grado cuanto fuere materia de agravio, con costas de la instancia en el orden causado, las partes actora y demandada interponen recursos extraordinarios inaplicabilidad de ley .

2. Que los recursos planteados resultan formalmente admisibles (arts. 278, 281 y concs. del C.P.C.C.; 60, C.C.A., notificaciones electrónicas del 15-I 21 y escritos electrónicos del 29-06-21 y 01-07-21).

3. Que, la sentencia recurrida reviste la condición de definitiva a los fines de la impugnación por la vía extraordinaria (arts. 278, 281 y concs. C.P.C.C.; 60, C.C.A.).

Se halla cubierto pues el recaudo de definitividad del pronunciamiento atacado para dar curso favorable a la concesión del recurso deducido.

4. Que, por su parte, procede analizar el debido cumplimiento de los extremos requeridos por los artículos 278 y 280 C.P.C.C., en cuanto se refieren monto mínimo del litigio y a la exigencia de depósito previo. Con relación al primero, este resulta, *prima facie,* indeterminado (v. escrito inicial, sent. 13-03-18 y cctes.), asimismo, encontrándose la demandada alcanzada por las previsiones del tercer párrafo del art. 280 del Código Procesal Civ Comercial y gozando la actora del beneficio de gratuidad previsto en el art. 1° y 2° de la ley 12.200 no cabe exigir depósito alguno (conf. doctr. CCA causas N° 15.245 "Gugliotta", res. del 10-07-14; N° 15.671 "Gazza", res. del 2-06-15; N° 7.802 "Greme", res. del 1-09-15; N° 20.873 "Yacomella", res. 21-10-21; N° 24.314 "Canteros", res. del 28-10-21, entre otras).

5. Que, por lo tanto, hallándose reunidos los recaudos legales, corresponde conceder los recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley y elevar causa a la Suprema Corte de Justicia (arts. 161 inc. 3 ap. "a", Const. Prov.; 278, 281, 282 y concs., C.P.C.C.; 60, C.C.A; doctr. CCALP, causas N° 26 "Zonaro", res. 27-6-06; N° 3188 "Unión Trabajadores Rurales y Estibadores", res. 15-5-08, entre otras).

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Conceder los recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley interpuestos (arts. 161 inc. 3 ap. "a", Const. Prov.; 279, 281, 282 y concs., C.P.C.C.; C.C.A.).

Regístrese, notifíquese y elévese a la Suprema Corte de Justicia, oficiándose por Secretaria.

------- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -------

FIRMADO POR:

SPACAROTEL Gustavo Daniel
JUEZ

MILANTA Claudia Angelica Matilde
JUEZ

DE SANTIS Gustavo Juan
JUEZ

DRAGONETTI Monica Marta
SECRETARIO DE CÁMARA

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprim

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO JUAN SETENDJIAN
Date: 2024.07.02 11:42:14 ART